



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°139

De 23 de mayo de 2023

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°014-2022 con la empresa **TITA, S.A.**, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 de 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica;

Que la precitada Ley establece que los gastos de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo cual corresponde al municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que el Municipio de Panamá, suscribió el Contrato de Arrendamiento N°014-2022 con la empresa TITA, S.A., para el arrendamiento del local donde funciona la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Betania, construido sobre la finca con Folio Real N°21320 (F), con código de ubicación 8707, que consiste en un local en planta baja, ubicado en la Casa N°99, Camino Real de Betania, Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, con un área total de noventa metros cuadrados (90 m<sup>2</sup>), por un monto de total de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.32,400.00)**, por un período de treinta y seis (36) meses, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 16 de junio de 2022;

Que es necesario prorrogar el Contrato de Arrendamiento N°014-2022, para garantizar la continuidad del funcionamiento de esta Casa de Justicia Comunitaria de Paz del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, atendiendo a una población de aproximadamente 51,608 habitantes;

Que la Ley 22 de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación establecidos en la citada Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas (B/.300 000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando;

Que para acogerse al procedimiento especial de contratación se deberá contar con la Partida Presupuestaria correspondiente, el precio no podrá ser superior al pactado originalmente y no deberán variar las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que la entidad cuenta con la Partida Presupuestaria para esta contratación y que los recursos para las Vigencias Fiscales 2024 y 2025 serán contemplados en los respectivos anteproyectos de presupuesto;

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, se solicita autorización para suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°014-2022 con **TITA, S.A.**, empresa no contribuyente de ITBMS, por un monto total **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.32,400.00)**, para el pago del canon de arrendamiento mensual por la suma de Novecientos Balboas con 00/100 (B/.900.00), por un período de treinta y seis (36) meses, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo M°139  
De 23/05/2023

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°014-2022 con la empresa **TITA, S.A.**, por el término de treinta y seis (36) meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta prórroga será por la suma total de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.32,400.00)** con cargo a la partida presupuestaria No.5.76.0.8.001.01.02.101 del Programa de Funcionamiento Sede como se detalla a continuación:

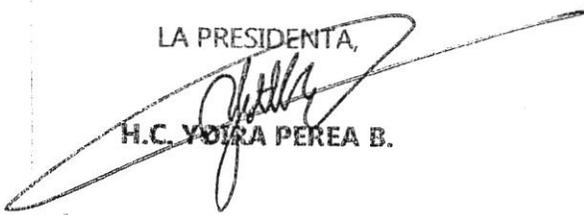
VIGENCIA FISCAL	SERVICIO (mensual)	TOTAL (anual)
2023	B/.900.00	B/.10,800.00
2024	B/.900.00	B/.10,800.00
2025	B/.900.00	B/.10,800.00
		<b>B/.32,400.00</b>

Los recursos para las Vigencias Fiscales 2024 y 2025 serán contemplados en los respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

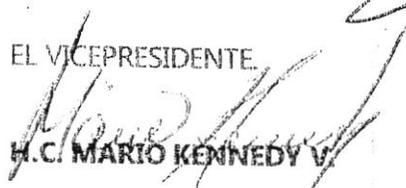
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

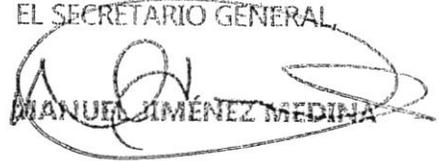
LA PRESIDENTA,

  
H.C. YAIRA PEREA B.

EL VICEPRESIDENTE,

  
H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,

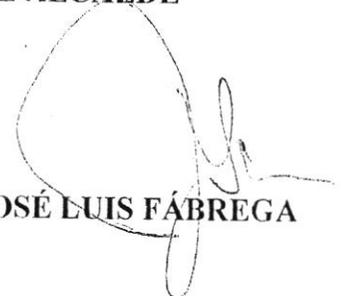
  
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Manitza Mojica. -

Acuerdo No.139  
Del 23 de mayo de 2023

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
Panamá, 25 de mayo de 2023

Sancionado:  
EL ALCALDE

  
JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIO GENERAL

  
JORGE LÓPEZ MIRANDA